



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de JUNIO de 2015

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los incisos n, ñ y o del art. 13 de la Ley 3, las Disposiciones N° 14/00 y 224/08 de esta Defensoría del Pueblo y el Memorando - JG 2/2015 producido por la Jefatura de Gabinete.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires crea a esta Defensoría del Pueblo como organismo con autonomía funcional y autarquía financiera.

Entre las atribuciones conferidas a la Defensora del Pueblo por artículo 13 de la Ley 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se establecen las de determinar la estructura orgánico funcional, el nivel de remuneraciones, la dotación del personal del organismo y toda otra tendiente a su funcionamiento.

En consecuencia, se ha sostenido invariablemente que tienen raigambre legal y constitucional las competencias de esta Defensoría en materia de ejecución de presupuesto, administración y ordenamiento jurídico de su personal. Por dicha razón, se ratifican los fundamentos doctrinarios invocados desde la Disposición N° 14/00.

El Art. 20 del Reglamento Interno de esta Defensoría del Pueblo aprobado por Disposición N° 224/08 (BO CABA N° 3141) establece que de conformidad con las prescripciones de la Ley Orgánica y el régimen laboral, la Defensora del Pueblo selecciona el personal que se desempeña bajo sus órdenes, con dedicación horaria total o parcial, según se disponga en razón de las necesidades de servicio.

El Memo RRHH – 199 - 2015 cursado por la Dirección de Recursos Humanos solicita la incorporación a la Planta Transitoria del organismo de Ignacio Irungaray DNI 32173248, de conformidad con lo establecido en la Ley 1502/04.



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En consecuencia y teniendo en cuenta las razones de servicio que se acreditan, corresponde proceder a su incorporación en la Planta Transitoria trabajadores de la institución.

La Jefatura de Gabinete ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

POR TODO ELLO, y en uso de las competencias que le confiere el Art. 13 de la Ley 3,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º.- incorporación a partir del 1 DE JULIO del corriente a la Planta Transitoria de la Defensoría del Pueblo, a Ignacio Irungaray DNI 32173248, asignando el grado escalafonario F3 teniendo en cuenta la particularidad de su prestación horaria de 4 horas diarias a efectos de la liquidación de sus haberes.

Artículo 2º.- Lo dispuesto por el artículo anterior podrá hacerse efectivo, siempre que deje expresamente documentado a través de una declaración jurada, el no haberse acogido a retiro incentivado, voluntario o régimen análogo en los últimos cinco (5) años en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y se de cumplimiento a lo establecido en el Estatuto de Personal.

Artículo 3º.- Pase a la Dirección General Económica y Financiera a efectos de la intervención que les compete.

Artículo 4º: Registrar, notificar a los interesados, comunicar y archivar.

DISPOSICIÓN N° 1.12715

Alejandro Amc
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.